

Resolución Nro. SENESCYT-PRETT-2025-0012

Quito, D.M., 20 de enero de 2025

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DRA. GUISELA DEL CISNE CELI TORRES

GERENTE

**ENTIDAD OPERATIVA DESCONCENTRADA – PROYECTO RECONVERSIÓN DE LA
EDUCACIÓN TÉCNICA Y TECNOLÓGICA SUPERIOR PÚBLICA DEL ECUADOR. EOD – PRETT**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 28 establece: “(...) *La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive.*”;

Que, la Carta Magna, en el artículo 82, determina: “*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 225 dispone que: “El sector público comprende: (...) 3. *Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.*”;

Que, la Carta Magna en su artículo 226 preceptúa: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227 dispone que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, la norma ibídem, en el artículo 233, preceptúa: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 288 dispone que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*”

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 298 de preceptúa que: “*Se establecen preasignaciones presupuestarias destinadas a los gobiernos autónomos descentralizados, al sector salud, al sector educación, a la educación superior; y a la investigación, ciencia, tecnología e innovación en los términos previstos en la ley.*”;

Que, la Carta Magna del Ecuador, en el artículo 344 señala que: “*El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior.*”;

Resolución Nro. SENESCYT-PRETT-2025-0012

Quito, D.M., 20 de enero de 2025

Que, de la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 350 dispone que: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 35 establece que: “El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”;

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa: “El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.”;

Que, el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (...)”;

Que, el artículo 229 del Código Orgánico Administrativo, determina: “Por regla general, los actos administrativos regulares se presumen legítimos y deben ser ejecutados luego de su notificación.”;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Objeto y Ámbito. - Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...) 5. Los Organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. (...)”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Plan anual de contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...)”.

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de

Resolución Nro. SENESCYT-PRETT-2025-0012

Quito, D.M., 20 de enero de 2025

Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.

Que, el artículo 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Módulos facilitadores. - Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRAS PÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública.*

Los Módulos Facilitadores para la elaboración de Pliegos PL- y elaboración de Ofertas - OF, serán utilizados en los siguientes procedimientos: Licitación, Cotización, Menor Cuantía, Subasta Inversa y Consultoría.”;

Que, el artículo 3 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Clases de Módulos facilitadores. - Son módulos facilitadores de la contratación pública, los siguientes: Módulo Facilitador PAC, Módulo Facilitador Pliegos, Módulo Facilitador OF.”;*

Que, con Oficio No. SENPLADES-SGPBV-2013-0178-OF, de fecha 14 de febrero de 2013, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitió el Dictamen de Prioridad al Proyecto Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador, para el período de ejecución comprendido desde el año 2013 al 2016.

Que, mediante Acuerdo Nro. 2013-020, de fecha 27 de marzo de 2013, suscrito por el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a esa fecha, acuerda: *“Art. 1.- Calificar al “Proyecto de Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador” como PROYECTO EMBLEMÁTICO de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación – SENESCYT.”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 364, de fecha 9 de abril de 2018, publicado en el Suplemento – Registro Oficial N° 227 del lunes 23 de abril de 2018, el Señor Presidente de la República Lic. Lenin Moreno, decretó: *“Artículo 1.- Crear la Entidad Operativa Desconcentrada Proyecto de “Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador”, con autonomía administrativa, financiera y operativa, dependiente de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, para administrar y ejecutar los recursos nacionales e internacionales del Proyecto. (...);”*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. SENESCYT, 2018-031, de fecha 4 de mayo de 2018, publicado en el Registro Oficial - Edición Especial N° 540 de viernes 14 de septiembre de 2018, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a esa fecha, resuelve: *“Artículo 1.- Encárguese a la Entidad Operativa Desconcentrada Proyecto de “Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador” de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la ejecución del “Proyecto de Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador”, en los ámbitos técnico, administrativo, financiero, de gestión y control. La gestión del proyecto se desarrollará en coordinación y con arreglo a las políticas emanadas de la Subsecretaría de Formación Técnica y Tecnológica. (...).”* *“Artículo 3.- La Entidad Operativa Desconcentrada Proyecto de “Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador”, en la ejecución del “Proyecto de Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador”, cumplirá y aplicará las funciones descritas en el Manual Operativo del Proyecto. Para el cumplimiento de sus objetivos tendrá, entre otras, las siguientes funciones: “(...) b) Administrar los recursos asignados para la ejecución del Proyecto... d) Preparar el presupuesto anual general del Proyecto, y los Planes Operativos... g) Formular y aprobar el Plan Anual de*

Resolución Nro. SENESCYT-PRETT-2025-0012

Quito, D.M., 20 de enero de 2025

Contratación (PAC) y sus reformas. (...)”;

Que, con Oficio Nro. MEF-SP-2018-0382 de 27 de julio de 2018, el Ministerio de Economía y Finanzas registró a la EOD PRETT., dentro del Catálogo de Instituciones y Entidades Operativas Desconcentradas del Sector Público, asignada con el código 159-0132.

Que, con Oficio No. SNP-SPN-2021-1101-OF de 10 de diciembre de 2021, la Secretaría Nacional de Planificación emitió el Dictamen de actualización de prioridad para el proyecto "Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador" - SENESCYT por el período 2013-2023.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 305, de fecha 31 de diciembre de 2021, publicado en el Registro Oficial - Segundo Suplemento N° 619 del lunes 17 de enero de 2022, el Señor Presidente de la República, decretó: *“Artículo único. - Extender el plazo de existencia de la Entidad Operativa Desconcentrada Proyecto de Reconversión de Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador (EOD PRETT) por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre 2023”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 100, de fecha 31 de diciembre de 2023, el Presidente de la República Daniel Noboa Azín, decreta extender el plazo de ejecución de la Entidad Operativa Desconcentrada – Proyecto de Reconversión de Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que, mediante Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2024-0009-0, de fecha 10 de enero de 2024, la Secretaría Nacional de Planificación, comunicó a la Secretaría de Educación Superior, la emisión del Dictamen de Prioridad al Proyecto Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador, para el período de ejecución comprendido desde el año 2013 al 2025.

Que, mediante Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2024-0395-O, de fecha 21 de octubre de 2024, la Secretaría Nacional de Planificación, comunicó a la Secretaría de Educación Superior, la emisión del Dictamen de Actualización de Prioridad por alineación al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2024-2025 al Proyecto Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador.

Que, mediante Acuerdo Nro. SENESCYT-SENESCYT-202-0049-AC, de fecha 14 de noviembre de 2024, expedido por el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, acordó: *“(…) Artículo 2.- DESIGNAR a la Dra. Guisela Del Cisne Celi Torres como Gerente de la Entidad Operativa Desconcentrada del Proyecto de “Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador” a partir del 15 de noviembre de 2024; Artículo 3.- La Gerente de la Entidad Operativa Desconcentrada Proyecto de “Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador” tendrá las atribuciones y competencias determinadas en la Ley, en el Decreto Ejecutivo de creación de la Entidad Operativa Desconcentrada del Proyecto de “Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador”, en el Acuerdo No. SENESCYT-2018-031; y, adicionalmente cumplirá las siguientes actividades: (...) 2. Realizar las acciones y actos jurídicos que se encuentren dentro de su competencia y adoptar las resoluciones administrativas y financieras necesarias para la ejecución del Proyecto y la consecución de sus objetivos. 3. Administrar los recursos asignados para la ejecución del proyecto. 4. Dirigir la Entidad Operativa Desconcentrada Proyecto de “Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador”, como Organismo Ejecutor. (...) 8. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones PAC, y sus modificaciones en el ámbito de sus atribuciones. 9. Dirigir y gestionar los procesos de contratación pública en todas sus fases en el ámbito de sus atribuciones.*

Que, mediante correo electrónico institucional, de 30 de diciembre de 2024, el Área de Adquisiciones de la EOD-PRETT, solicitó a las Áreas de la EOD-PRETT: *“(…) El área de adquisiciones, solicita de la manera más comedida, el envío de la matriz adjunta en digital con los procesos de contratación, que se realizarán en el año 2025, con la finalidad de elaborar el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2025 (PAC). (...)”*.

Que, mediante correo electrónico institucional, de 15 de enero de 2025, el Área de Adquisiciones de la

Resolución Nro. SENESCYT-PRETT-2025-0012

Quito, D.M., 20 de enero de 2025

EOD-PRETT, en la parte pertinente, solicita Área de Planificación de la EOD-PRETT: “(...) *Estimado responsable del área de planificación, como es de su conocimiento el área de adquisiciones, debe cumplir con la normativa legal vigente la cual determina que el Plan Anual de Contrataciones, debe ser publicado hasta el 15 de enero del año fiscal, según normativa del correo que antecede.*

En este sentido el área de adquisiciones solicita de la manera más cordial su gentil ayuda cual es el estado del Plan Operativo Anual (POA), considerando que las áreas no pueden solicitar las contrataciones para el año 2025.

En espera de su gentil ayuda, considerando que debido a la hora pueden surgir inconvenientes al momento de cargar el PAC.”

Que, mediante correo electrónico institucional, de 15 de enero de 2025, el Área de Planificación de la EOD-PRETT, en la parte pertinente, comunica al Área de Adquisiciones de la EOD-PRETT, “(...) *mediante Memorando Nro. SENESCYT-CGPGE-2025-0014-M, de 10 de enero de 2025, la entrega de la matriz operativa anual 2025 de los Proyectos de Inversión de SENESCYT.*

En respuesta, mediante Memorando Nro. SENESCYT-PRETT-2025-0020-MI, de 13 de enero de 2025 y Memorando Nro. SENESCYT-PRETT-2025-0032-MI, de 14 de enero de 2025, la EOD PRETT remitió la matriz operativa anual a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica.

A la presente fecha y hora; y pese al seguimiento realizado, comunicó, así como se lo hizo de manera verbal, que no se ha tenido respuesta por parte de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica de SENESCYT. Sin la respuesta de la mencionada Coordinación y conforme el Acuerdo Nro. SENESCYT-2020-064 de agosto 12 de 2020, no se puede realizar la socialización de la matriz operativa anual 2025. (...).”

Que, mediante Memorando Nro. SENESCYT-PRETT-2025-0048-MI, de fecha 18 de enero de 2025, el Área de Planificación de la EOD-PRETT, socializa la Matriz Operativa Anual 2025, EOD PRETT.

Que, mediante correo electrónico institucional, de 20 de enero de 2025, la Analista de Adquisiciones de la EOD-PRETT, solicitó a las Áreas de la EOD-PRETT: “(...) *Estimados responsables de área de acuerdo al correo que antecede y el correo de 30 de diciembre de 2024, donde el responsable del área de adquisiciones solicitó la matriz PAC, de cada área, una vez que se realizó la Socialización del POA 2025, con la finalidad de realizar el PAC 2025 de la entidad se solicita de la manera más cordial el envío las mismas con la finalidad de cumplir con la normativa legal vigente. Las mismas deben ser entregadas hasta las 11: 00 am del día de hoy al área de adquisiciones.*”

Que, mediante correo electrónico institucional, de 20 de enero de 2025, la Analista de Administración del Talento Humano de la EOD-PRETT, responsable del Área Administrativa de la EOD-PRETT, comunica: “(...) *En atención al mail que antecede y en virtud al memorando Nro. SENESCYT-PRETT-2025-0048-MI, remito para su conocimiento la matriz PAC correspondiente al área Administrativa.*”

Que, mediante Memorando Nro. SENESCYT-PRETT-2025-0049-MI, de fecha 20 de enero de 2025, el Área de Adquisiciones, de la EOD-PRETT, solicita a la Gerencia: “(...) *una vez que el área de adquisiciones ha revisado la matriz de los procesos de contratación a realizar por el área administrativa, los cuales son procedentes, solicito de la manera más cordial, se sirva a aprobar la matriz del Plan Anual de Contrataciones 2025, y disponer al área jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa con la finalidad de proceder a realizar las gestiones correspondientes dentro del Sistema Oficial de Contratación Pública. (...).”*

Que, mediante HOJA DE RUTA del Memorando Nro. SENESCYT-PRETT- 2025-0049-MI de 20 de enero de 2025, la Gerente de la EOD-PRETT, dispone al Área Legal de la EOD-PRETT, lo siguiente: “(...) *se aprueba el PAC, por favor proceder con la emisión de la resolución correspondiente de acuerdo a normativa legal vigente.”;*

Resolución Nro. SENESCYT-PRETT-2025-0012

Quito, D.M., 20 de enero de 2025

Que, es necesario realizar la planificación de las contrataciones de bienes, obras, servicios y consultorías, que permitan a la Entidad Operativa Desconcentrada – Proyecto Reversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador. EOD – PRETT, cumpla con la planificación y objetivos Institucionales durante el ejercicio fiscal del año 2025; y;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto Ejecutivo No. 364 de 09 de abril de 2018 y, el Acuerdo No. SENESCYT-SENESCYT-2024-0049-AC de 14 de noviembre de 2024;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR y AUTORIZAR el Plan Anual de Contratación - PAC del ejercicio fiscal del año 2025, de la Entidad Operativa Desconcentrada - Proyecto Reversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador - EOD – PRETT, de conformidad con el detalle contenido en el anexo Matriz del “*PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2025*”, misma que forma parte de la presente resolución, por haber sido elaborada en función de las necesidades y objetivos iniciales de esta Entidad Operativa Desconcentrada, con sujeción a los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2.- DISPONER a las distintas unidades administrativas de la Entidad Operativa Desconcentrada – Proyecto Reversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador - EOD - PRETT, la ejecución del Plan Anual de Contratación - PAC del ejercicio fiscal del año 2025, aprobado y autorizado mediante el presente acto administrativo.

Artículo 3.- DISPONER al Área de Adquisiciones de la Entidad Operativa Desconcentrada – Proyecto Reversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador - EOD – PRETT, la publicación de la presente resolución en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado - SOCE, en armonía con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Artículo 4.- DISPONER al Área de Adquisiciones de la Entidad Operativa Desconcentrada – Proyecto Reversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador - EOD - PRETT, coordine la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

DISPOSICIÓN GENERAL

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y la Normativa Secundaria, emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP y demás normas de carácter administrativo aplicadas a la materia.

La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción sin perjuicio de su publicación, en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado - SOCE.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, el 20 de enero de 2025.

Resolución Nro. SENESCYT-PRETT-2025-0012

Quito, D.M., 20 de enero de 2025

Documento firmado electrónicamente

Guisela del Cisne Celi Torres

**GERENTE DE LA ENTIDAD OPERATIVA DESCONCENTRADA PROYECTO DE
RECONVERSIÓN DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA Y TECNOLÓGICA SUPERIOR PÚBLICA DEL
ECUADOR**

Referencias:

- SENESCYT-PRETT-2025-0049-MI

Anexos:

- 1._senescyt-prett-2025-0020-mi.pdf
- 2._senescyt-prett-2025-0032-mi.pdf
- matriz_poa_pai_202505850510017371253180379872001737180260.xls
- anexo_1.-_solicitud_de_certificación_poa_eod_prett.doc
- anexo_2.-_solicitud_de_reforma_poa_eod_prett.xls
- 3._senescyt-cgpgge-2025-0055-m.pdf
- re__pac_2025.pdf
- solicitud_pac_2025.pdf
- matriz_del_plan_anual_de_contrataciones_2025-signed.pdf
- rv__solicitud_de_matriz_pac_2025.pdf
- solicitud_de_matriz_pac_2025.pdf
- re__pac_2025_solicitud.pdf
- copia_de_matriz_pac_administrativo_(002)_1).xls
- senescyt-prett-2025-0048-mi.pdf
- hoja_de_ruta_senescyt-prett-2025-0049-mi.pdf

Copia:

Señorita Abogada
Maria Jose Fiallos Loor
Analista Jurídica

Señorita Abogada
Diana Estefania Gallardo Astudillo
Analista Jurídica

Señora Ingeniera
Blanca Andrea Cajas Maldonado
Analista de Administración del Talento Humano

mf